ACUERDO 005 DE 2023
(27 DE ABRIL)

"Por el cual se modifican parcialmente los artículos 16° y 41° del Acuerdo 002 de 2015 - Reglamento de Programas de Posgrados de la Fundación Universitaria Navarra"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA – UNINAVARRA-

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el Acuerdo 005 de 2011 - Estatuto General de la Fundación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 30° del Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General de UNINAVARRA-, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección de la Fundación.

Que según lo dispuesto en el literal d) del artículo 32° del Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General-, es función del Consejo Superior expedir y reformar los reglamentos, estudiantil, docente, de bienestar universitario, y lo demás reglamentos que se requieran para la buena marcha institucional, previo concepto favorable de la Asamblea de Fundadores.

Que el Consejo Superior, en uso de sus facultades legales y estatutarias y luego de obtener el concepto favorable de la Asamblea de Fundadores, en sesión ordinaria de la fecha, según Acta 003, determinó expedir el presente Acuerdo mediante el cual se modifica parcialmente los artículos 16° y 41° del Acuerdo 002 de 2015 – Reglamento de Programas de Posgrados de UNINAVARRA-, con el fin de ajustar los tipos de escritos o trabajos de grado definidos para optar por el título de Especialista y Magíster, en consonancia con la función misional de investigación y su relevancia en el quehacer institucional y a su vez, definir lo correspondiente a los derechos pecuniarios a cancelar por concepto de matrícula en el caso en que se presente la reprobación de cursos.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Modificar parcialmente el artículo 16° del Acuerdo 002 de 2015 - Reglamento de Programas de Posgrados de UNINAVARRA-, el cual para todos los efectos quedará así:

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

"ARTÍCULO 16°. *Los planes de estudios definirán el componente de investigación, su forma de evaluación y su relación con la titulación.*

Para optar al título de Especialista, además de los requisitos que establece el presente reglamento, el estudiante deberá desarrollar y presentar un escrito o un trabajo de grado.

Los escritos o trabajos definidos en el presente reglamento son:

- *Construcción de un proyecto de investigación aprobado por el Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación e Innovación del CIINA.*
- *Artículos científicos sometidos a publicación como resultados de proyectos de investigación en curso en UNINAVARRA y acordes al posgrado que esté cursando.*

Para optar al título de Magister, además de los requisitos que establece el presente reglamento, el estudiante deberá desarrollar y presentar un escrito o un trabajo de grado.

Los escritos o trabajos definidos en el presente reglamento son:

- *Tesina Para Maestrías de Profundización: El trabajo de grado de las maestrías en profundización debe estar dirigido al estudio de casos primarios y secundarios, a la solución de un problema específico o al análisis de una situación concreta disciplinar en donde demostrará la apropiación de conocimientos y el perfeccionamiento de competencias innovadoras para solucionar problemas disciplinares, interdisciplinares, transdisciplinarios o profesionales, que induzcan al mejoramiento y calidad del quehacer profesional.*
- *Tesis Para Maestrías de Investigación: El trabajo de grado de la maestría de investigación consiste en llevar a cabo actividades de investigación completas, iniciando con la formulación del proyecto y finalizando con la socialización de los resultados, que deberá distinguirse por el rigor metodológico y por la fundamentación teórico y/o disciplinar del campo del saber correspondiente. Probará el fortalecimiento de competencias científicas, creativas, innovadoras propias del investigador (es). Se espera que los resultados del trabajo de grado favorezcan a la formulación de futuros proyectos investigativos y aporte nuevo conocimiento en el área del saber.*

Los escritos y trabajos deben estar articulados con las líneas de investigación de la Institución y de las Facultades y sus temáticas han de aludir a la problemática del saber del posgrado correspondiente, empleando metodologías reconocidas por la comunidad académica, incluyendo una revisión del estado de arte -nacional e internacional- en el tema de estudio, la formulación de hipótesis y el planteamiento de posibles soluciones.

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

Deberá ser un escrito o trabajo original sustentado en una bibliografía suficiente sobre el tema de estudio elaborado por un (1) estudiante o máximo dos (2)

PARÁGRAFO 1. *Para el caso de las Especializaciones Médico quirúrgicas los trabajos de grado que los estudiantes deberán realizar serán los exigidos para optar por el título de maestrías de investigación.*

PARÁGRAFO 2. *Cada Consejo de Facultad deberá reglamentar la Elaboración, Presentación, y Aprobación de Escritos y Trabajos para optar por el título de programas de Posgrados adscritos a la Facultad, previo concepto favorable del Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación e Innovación del CIINA.*

ARTÍCULO 2°. Modificar parcialmente el artículo 41° del Acuerdo 002 de 2015 -Reglamento de Programas de Posgrados de UNINAVARRA-, el cual para todos los efectos quedará así:

*"**ARTÍCULO 41°.** Cuando un estudiante de Posgrado obtenga una calificación definitiva en un curso de uno o más créditos o actividad curricular inferior a 3.5 o NA (no aprobado), tendrá la obligación de volverlo a cursar en su integridad. En este caso, el estudiante deberá pagar el valor total de la matrícula."*

ARTÍCULO 3°. Las demás disposiciones del Acuerdo 002 de 2015 – Reglamento de Programas de Posgrados de UNINAVARRA-, continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

ORIGINAL FIRMADO	***ORIGINAL FIRMADO***
SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA	**LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ**
Presidenta - Consejo Superior	**Secretaria - Consejo Superior**

Proyectó: Sofía Medina – Profesional de Apoyo a Secretaría General

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva - Huila - Colombia
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@navarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN